

## **4.- RESUMEN EJECUTIVO**

### 1.- REGULACIÓN LEGAL

- Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, Artículo 32.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, Artículo 25.

Conforme a los artículos citados, en los procedimientos de aprobación o alteración de planes y demás instrumentos de ordenación urbanística, además de la documentación comprensiva de dichos planes e instrumentos, deberá ser expuesta al público un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

- a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración. Se incluirán planos o instrumentos de información gráfica que permitan comparar el estado actual y la imagen futura prevista por dicha ordenación.
- b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación urbanística o los procedimientos de su ejecución y la duración de dicha suspensión.

En el presente supuesto y dada la naturaleza jurídica de los Estudios de Detalle, no procede la suspensión de la ordenación ni de los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística durante su tramitación.

### 2.- AMBITO

La parcela denominada RC10 por el Plan Parcial del Sector 5 de Zabalgana, "ALDAIA", del municipio de Vitoria-Gasteiz, sita en la calle Bulevar de Mariturri, que linda al oeste con dicha calle; al norte y sur con zona peatonal pública; y al este con zona libre pública.

### 3.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

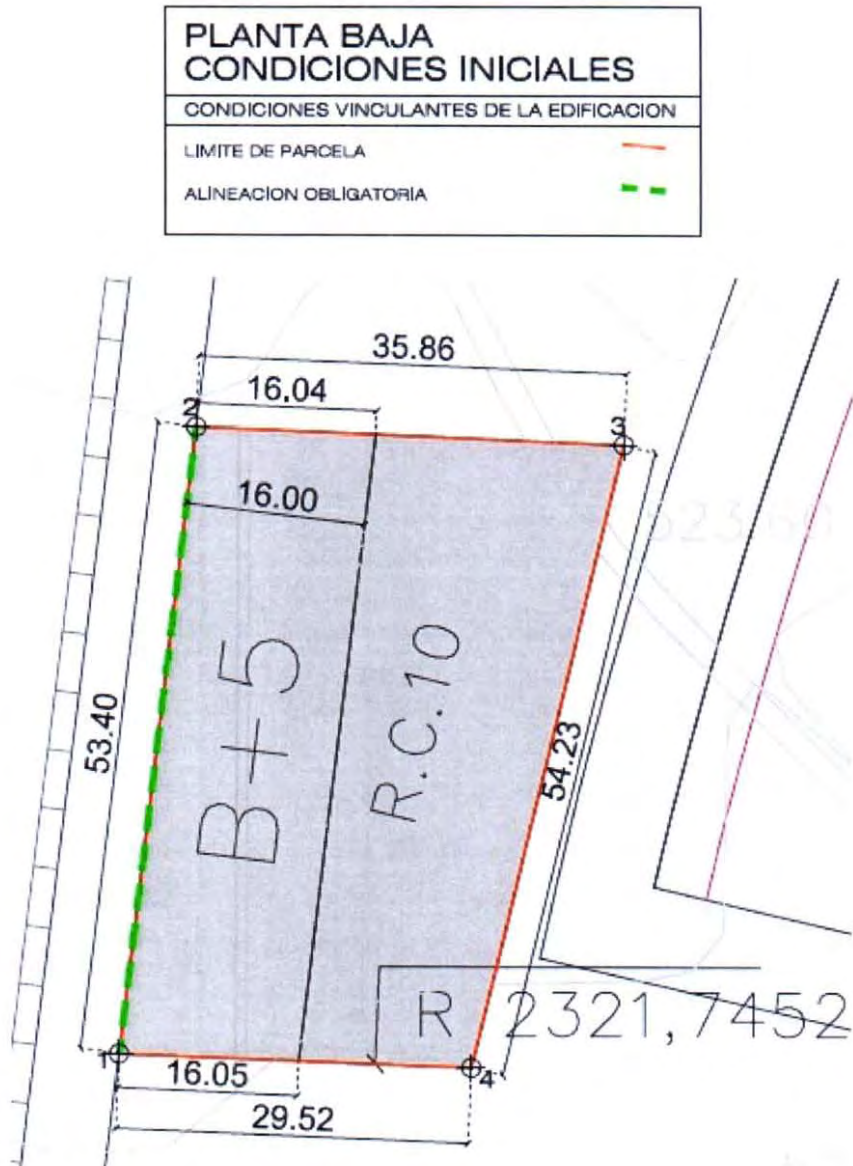
Se presenta el Estudio de Detalle para ajustarse a las previsiones permitidas por el artículo 20 de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial del Sector 5, y que por lo que respecta al caso concreto mantiene el bloque lineal propuesto en el Plan Parcial, liberando las siguientes condiciones:

- En planta baja se libera en su totalidad la condición de la alineación de la parcela hacia el viario público o espacio público contiguo.
- En plantas superiores se libera en su totalidad la condición de la alineación de parcela hacia el viario público (o zona verde pública)
- Se modifica el número de alturas permitidas, actualmente B+5,

hasta B+6 El resto de parámetros urbanísticos se mantienen inalterados.

#### 4.- INFORMACIÓN GRÁFICA

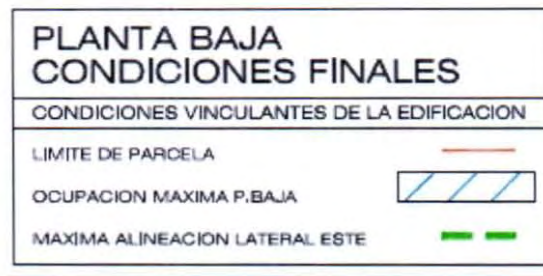
##### Condiciones Iniciales






PLANTAS 1º A 6º	
CONDICIONES INICIALES	
CONDICIONES VINCULANTES DE LA EDIFICACION	
LIMITE DE PARCELA	—
ALINEACION OBLIGATORIA	—
FONDO MAXIMO	—



## Condiciones Finales



<b>PLANTAS 1º A 6º</b>	
<b>CONDICIONES FINALES</b>	
CONDICIONES VINCULANTES DE LA EDIFICACION	
LIMITE DE PARCELA	
EDIFICACION RESIDENCIAL	
FONDO MAXIMO	



Vitoria-Gasteiz, enero de 2.020

Fdo: David Velasco Prieto  
Arquitecto

Fdo: Txomin Escudero  
Abogado